



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 337
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN JORNADAS LABORALES ESPECIALES PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2020”

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA en uso de las facultades que le confiere el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas mediante la Resolución 161 del 11 de septiembre de 2020 emanada por Concejo Municipal de Pereira.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 267 y siguientes, le otorga autonomía administrativa y presupuestal a las Contralorías, facultando a los Contralores para ejercer funciones administrativas inherentes a su propia organización.

Que los planes de bienestar social a la luz de la normatividad vigente específicamente, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No.1567 de 1998 y Decreto No.1227 de 2005, persiguen “mejorar el nivel de vida del funcionario y de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Que la Contraloría Municipal de Pereira adoptó mediante Resolución No 076 del 21 de Febrero de 2020, el Programa de Bienestar y Estímulos para la vigencia 2020.

Que el decreto 648 de 2017 del Departamento Administrativo de la función Pública artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado: *“...Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio...”*.

Que en reunión de Comité Directivo realizado el día 24 de noviembre de 2020 se puso a consideración la jornada laboral para las semanas del 21 al 24 de Diciembre de 2020 y del 28 al 31 de diciembre de 2020.

Que se ha decidido como estímulo compensar cuatro (04) días, para disfrutar de las festividades de fin de año, en dos grupos de funcionarios con el fin de no suspender las labores misionales y administrativas del organismo de control así:

- Grupo I - Semana del 21 al 24 de Diciembre de 2020
- Grupo II - Semana del 28 al 31 de Diciembre de 2020.

Que se deberá compensar un total de (32) horas correspondientes a los cuatro (04) días laborales, laborando los siguientes sábados: 28 de Noviembre, 5, 12 y 19 de Diciembre de 2020 en jornada de 7:00 am. a 3:00 p.m.

Aquellos funcionarios que no puedan o no deseen compensar este tiempo, deberán cumplir la jornada laboral normalmente, así mismo no se podrá aplazar el descanso para tomarlo en fecha diferente.

Los funcionarios que se encuentren en vacaciones en los meses de diciembre y enero, no se autorizara la compensación ni acumulación para el disfrute de los días otorgados.

En mérito de lo expuesto,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 337
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN JORNADAS LABORALES
ESPECIALES PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2020”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, a los servidores públicos el disfrute de cuatro días hábiles de descanso remunerado, en uno de los siguientes periodos comprendidos en la parte resolutive.

- Grupo I - Semana del 21 al 24 de Diciembre de 2020
- Grupo II - Semana del 28 al 31 de Diciembre de 2020.

Conforme a lo anterior, los funcionarios deberán compensar Un total de (32) horas correspondientes a los cuatro (04) días laborales, laborando los siguientes sábados: sábados: 28 de Noviembre, 5, 12 y 19 de diciembre de 2020 en jornada de 7:00 am. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de cada jefe inmediato, verificar el cumplimiento de las labores institucionales en los horarios adicionales definidos en el artículo primero, de igual forma los jefes inmediatos deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios, la generación y entrega oportuna de los informes de cierre de fin de año requeridos para generar indicadores de gestión y el desarrollo de las actividades cuyo cumplimiento no pueda posponerse.

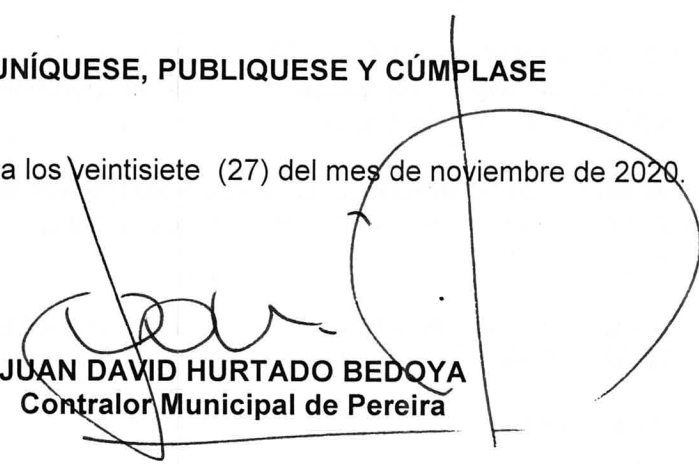
Parágrafo. Se debe atender lo dispuesto en los protocolos de Bio seguridad vigentes por la CMP a efectos de. Minimizar el contagio del COVID y coordinar el trabajo en caso..para la cual se. Diligenciar a él formato correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web y en lugar visible de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Pereira.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Pereira a los veintisiete (27) del mes de noviembre de 2020.


JUAN DAVID HURTADO BEDOYA
Contralor Municipal de Pereira

Revisó: Karla Yomara Campuzano Cardona – Asesora Jurídica

Proyectó – María Victoria Taborda Quintero – Secretaria Ejecutiva